



REGTACC/057/2025



Universidad[®]
de Medellín
Ciencia y Libertad



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO “UDEMEDELLÍN”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **“UDEMEDELLÍN”**:

- I. La Universidad de Medellín se rige por los principios ideológicos sentados en el acta de fundación, suscrita en la ciudad de Medellín el primero de febrero de mil novecientos cincuenta, protocolizada en la notaría única de Rionegro según la escritura número 832 de 7 de octubre de 1950.

La Universidad es una institución no oficial de educación superior, organizada como corporación de utilidad común y sin ánimo de lucro, para ofrecer programas de formación universitaria mediante currículo integrado o por ciclos, de formación avanzada, educación no formal y educación continuada.

- II. La Universidad tiene personería jurídica, reconocida por la resolución número 103 de 31 de julio de 1950, del Ministerio de Justicia. La aprobación de sus estatutos y reglamentos originales, así como el reconocimiento de los títulos académicos que expide, fueron impartidos por la resolución número 1.355 de 30 de mayo de 1952, del Ministerio de Educación Nacional.

- III. Su funcionamiento se orienta específicamente a los siguientes fines:

1) Impartir educación superior como medio eficaz para la realización plena del ser humano, con la mira de contribuir a la organización de una sociedad más justa, equilibrada y autónoma que participe dignamente de la comunidad internacional.

2) Ampliar las oportunidades de acceso a su sistema educativo, para que todas las personas que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.

3) Desarrollar programas que propicien la incorporación a la Universidad de aspirantes provenientes de las zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social.

4) Procurar la integración de sus planes de educación superior con las demás manifestaciones básicas de la actividad nacional.

5) Promover la mejor formación científica y pedagógica del personal docente e investigador, para garantizar la buena calidad de la educación en sus diferentes formas y niveles.





**Universidad[®]
de Medellín**
Ciencia y Libertad



6) Fomentar el conocimiento y defensa de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de las personas a los beneficios del desarrollo científico, cultural, tecnológico y artístico que de todo ello se deriven, y la protección y aprovechamiento de los recursos naturales para aplicarlos a la satisfacción de las necesidades humanas.

7) Integrar la investigación con la docencia, para suscitar un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para ejercitar con plena responsabilidad las acciones teóricas y prácticas, encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social.

8) Fomentar todas las formas científicas para conocer e interpretar la realidad, procurando permanentemente y con flexibilidad el estudio de nuevas concepciones de organización social, en un ámbito de respeto a la autonomía y libertad académica, de investigación, de aprendizaje y de cátedra.

9) Estimular la investigación científica y los estudios de formación avanzada.

IV. La Corporación se denomina UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, tiene por domicilio la ciudad del mismo nombre, en el departamento de Antioquia, república de Colombia, Sede principal: Carrera 87 N° 30 - 65, Medellín - Colombia.

Declara **“UDEG”**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.





**Universidad[®]
de Medellín**
Ciencia y Libertad



- VI.** Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado y de personal académico, en sus modalidades presencial y/o virtual.

Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado

SEGUNDA. Cada una de las Partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la institución receptora.

TERCERA. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo, o de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

CUARTA. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su institución de origen.

QUINTA. La institución de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la institución receptora para fines de información y aceptación y en la fecha límite señalada por la institución receptora.

SEXTA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.

SÉPTIMA. Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este convenio, hasta cuatro (4) estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

OCTAVA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la institución receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente convenio. Si así se solicita, la institución receptora proveerá descripción de cursos y currículum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

HP.



**Universidad[®]
de Medellín**
Ciencia y Libertad



NOVENA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades, académicas y administrativas, que la institución receptora contemple para sus propios estudiantes. Los estudiantes de intercambio deberán apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado; en este caso, deberá informarse a la institución de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la institución receptora.

DÉCIMA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

DÉCIMA PRIMERA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

Intercambio de Personal Académico

DÉCIMA TERCERA. Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos.

DÉCIMA CUARTA. Las instituciones, en la medida de sus posibilidades, podrán apoyar al personal académico de intercambio en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éste su sueldo.

DÉCIMA QUINTA. El personal académico que participe dentro del presente convenio deberá realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se le autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo de su estancia en la institución receptora.

DÉCIMA SEXTA. El personal académico que participe en el presente programa de intercambio será responsable de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen, tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas Partes acuerdan que el personal académico que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.





**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad



DÉCIMA OCTAVA. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicha institución, una constancia de las actividades docentes realizadas.

Disposiciones comunes

DÉCIMA NOVENA. Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el *Colegio de Español y Cultura Mexicana* y el *Sistema Corporativo Proulex-Comlex*, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes y personal académico.

VIGÉSIMA. Las Partes se obligan a hacer un uso responsable de los datos personales de terceros obtenidos en desarrollo del presente convenio y a obtener la debida autorización para el tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias del convenio (estudiantes, personal académico, entre otros), según las exigencias legales de cada país. En virtud de lo anterior, se obligan a dar cumplimiento a la legislación que se tenga dispuesta para cada país en materia de protección de datos personales y a utilizar los datos obtenidos con ocasión del presente convenio única y exclusivamente para las finalidades propias del mismo. En caso de ser necesario, las Partes se obligan a suscribir un acuerdo que contenga las disposiciones en que se hará la transmisión o transferencia de datos personales entre éstas.

Con la suscripción del presente convenio, la UDEG se compromete a poner en conocimiento de beneficiarios del convenio la Política de Tratamiento de Datos Personales que la UDEMEDELLÍN tiene dispuesta en el siguiente link: <https://udemedellin.edu.co/politica-para-el-manejo-y-tratamiento-de-datos-personales/>. Asimismo, la UDEMEDELLÍN se compromete a respetar la normatividad aplicable a la Universidad de Guadalajara en materia de transparencia y protección de datos personales, para fines de la adecuada gestión y consecución de este convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA Las Partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de UDEG a la que tenga acceso UDEMEDELLÍN, y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Los estudiantes o miembros del personal académico que ya hayan sido aceptados por las Partes antes del vencimiento o, en su caso, rescisión del presente convenio, no serán afectados y se les permitirá concluir su estancia en la institución receptora.

VIGÉSIMA TERCERA. Las Partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en éste son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de





**Universidad[®]
de Medellín**
Ciencia y Libertad

presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 06 FEB 2025

Lugar: Medellín, Colombia

Fecha: 30 de mayo de 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA
RECTOR

TESTIGOS

**MTRA. VALERÍA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO**
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

MARINELLA RAMÍREZ GÓMEZ
COORDINADORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO entre la Universidad de Guadalajara, México, y la Universidad de Medellín, Colombia, que consta de un total de seis (6) páginas. -----